

## OFREZCO PRUEBA DEL CUERPO DE PERITOS MÉDICOS

Cámara en lo Contencioso Administrativo. Sala I

Juicio: **MIRANDA NICOLAS OMAR ALÍ c/ EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN  
ELECTRICA DE TUCUMÁN (EDET) Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Expte. N° 192/24

---

**Agustín Eugenio Acuña**, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, por la parte actora, ofrezco prueba a producirse por el Cuerpo de Peritos Médicos (artículo 327 del CPCCT y Acordada de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 518/05), a realizarse por médico legista (artículos 327 y 383 del CPCCT de acuerdo al artículo 47 del CPAT y a la [Acordada de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 518/05](#)).

Este deberá, luego de examinar al actor, a la prueba documental aportada por las partes y al legajo fiscal acompañado, indicar los siguiente (artículo 383 del CPCCT):

1. Si el actor ha quedado incapacitado o disminuido en su capacidad física.
2. En caso de haber sufrido una disminución en su capacidad física, el porcentaje de esa disminución.
3. Cualquier otro dato o información que considera relevante para este proceso, con su debida explicación. AAE

Firmado digitalmente por

**Agustín Eugenio Acuña**

*Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo,  
con carácter Itinerante, con jurisdicción territorial  
en los Centros Judiciales Concepción y Monteros*